INFORME CONTRATO 316 DE 2025 MES DE JULIO

Informe de actividades realizadas para la ejecución del contrato firmado entre **VALLE TELECOMUNICACIONES S.A.S.** y la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO 1**, para el mes transcurrido de julio del 2025.

Julio de 2025
VALLE TELECOMUNICACIONES S.A.S

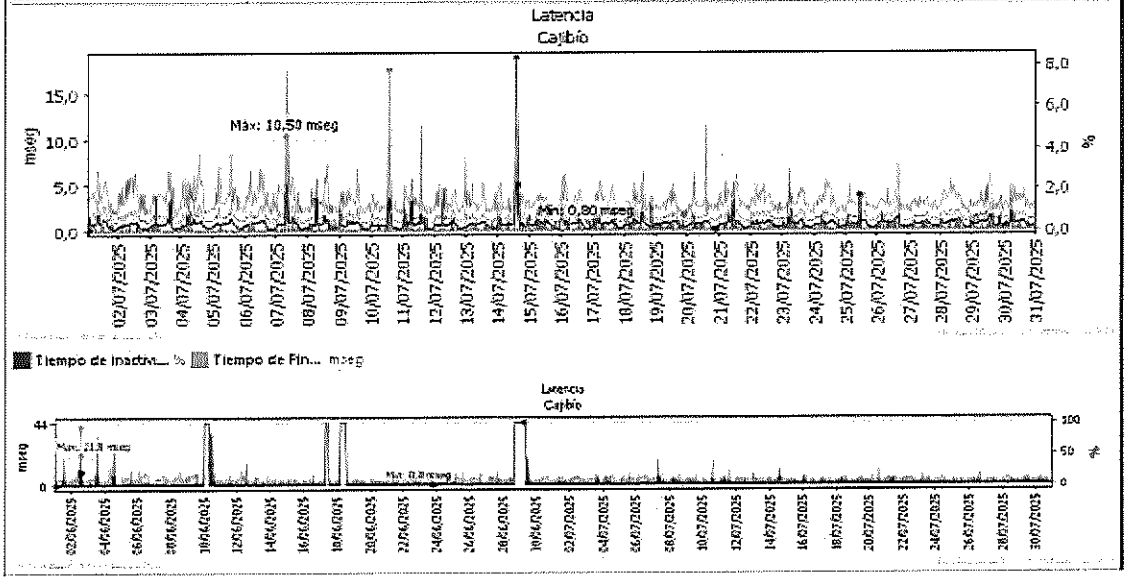
VALLE Telecomunicaciones S.A.S

NIT 900.987.372-5

INFORME DISPONIBILIDAD ESE CENTRO 1
1/07/2025 HASTA 31/07/2025

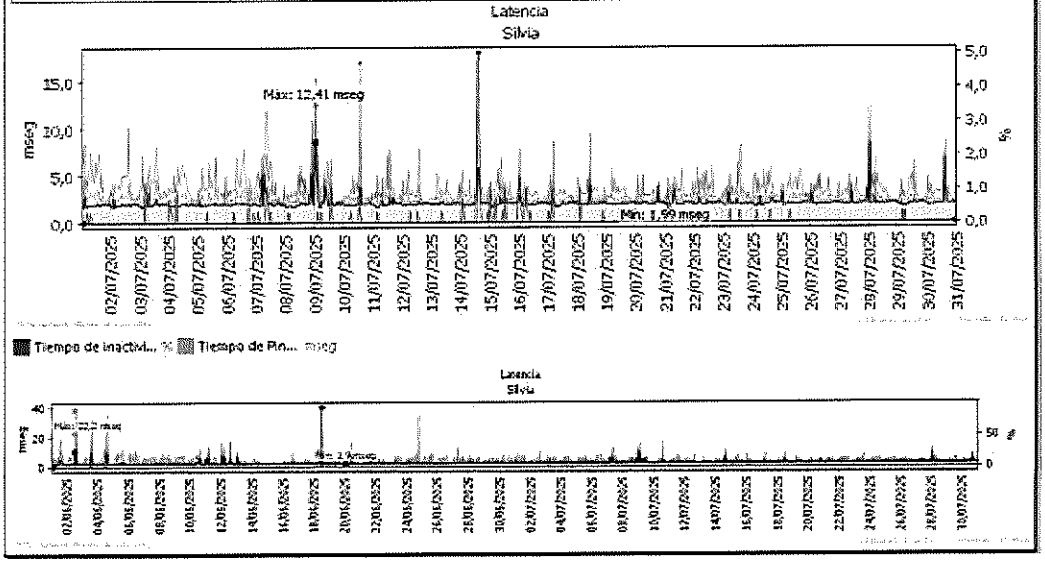
CAJIBIO

Plazo de tiempo de informe:	01/07/2025 0:00:00 - 31/07/2025 0:00:00					
Horas de informe:	24 / 7					
Tipo de sensor:	Ping (60 s Intervalo)					
Sonda, grupo, dispositivo:	Sonda local Doble clic > ESE CENTRO 1 > Cajibio					
Nodo de clúster:	**Doble clic Software**					
Estadísticas de tiempo disponible:	Disponible:	99,998 %	[29d22h43m27s]	Fallo:	0,002 %	[1m0s]
Estadísticas de petición:	Bueno:	99,965 %	[43124]	Fallo:	0,035 %	[15]
Promedio (Tiempo de Ping):	2 mseg					



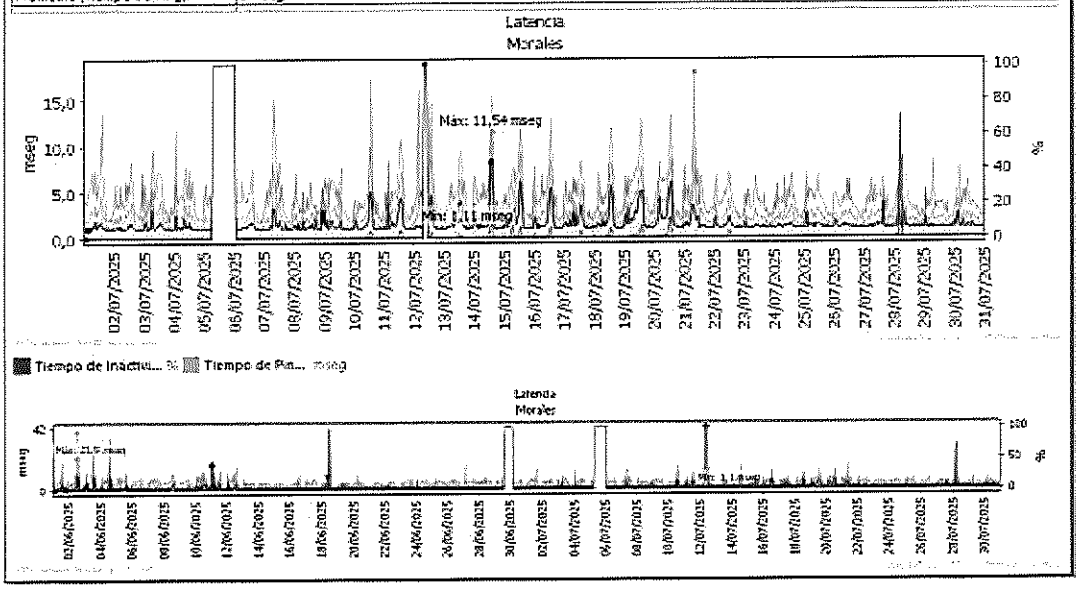
SILVIA

Plazo de tiempo de informe:	01/07/2025 0:00:00 - 31/07/2025 0:00:00					
Horas de informe:	24 / 7					
Tipo de sensor:	Ping (60 s Intervalo)					
Sonda, grupo, dispositivo:	Sonda local Doble clic > ESE CENTRO 1 > Silvia					
Nodo de clúster:	**Doble clic Software**					
Estadísticas de tiempo disponible:	Disponible:	100 %	[29d23h43m34s]	Fallo:	0 %	[2s]
Estadísticas de petición:	Bueno:	99,972 %	[43124]	Fallo:	0,028 %	[12]
Promedio (Tiempo de Ping):	3 mseg					



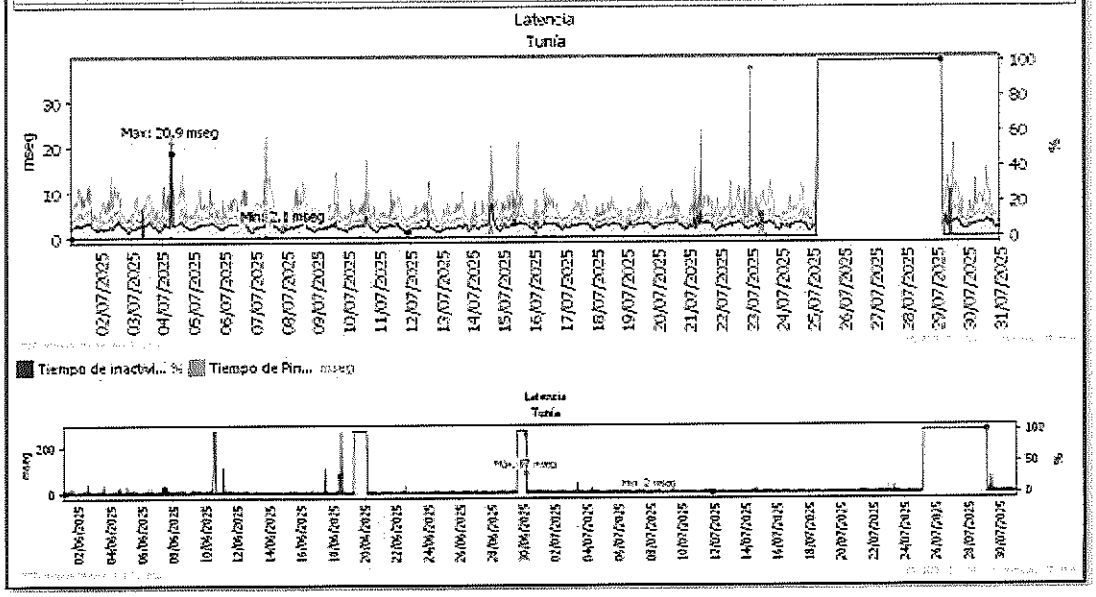
MORALES

Plazo de tiempo de informe:	01/07/2025 0:00:00 - 31/07/2025 0:00:00
Horas de informe:	24 / 7
Tipo de sensor:	Ping (60 s intervalo)
Sonda, grupo, dispositivo:	Sonda local Doubleclick > ESE CENTRO 1 > Morales
Nodo de clúster:	**Doubleclick Software**
Estadísticas de tiempo disponible:	Disponible: 96,82 % [29d22h51m12s] Fallo: 3,18 % [22h51m28s]
Estadísticas de petición:	Bueno: 96,739 % [41738] Fallo: 3,261 % [1407]
Promedio (Tiempo de Ping):	3 mseg



TUNIA

Plazo de tiempo de informe:	01/07/2025 0:00:00 - 31/07/2025 0:00:00
Horas de informe:	24 / 7
Tipo de sensor:	Ping (60 s intervalo)
Sonda, grupo, dispositivo:	Sonda local Doubleclick > ESE CENTRO 1 > Tunia
Nodo de clúster:	**Doubleclick Software**
Estadísticas de tiempo disponible:	Disponible: 87 % [25d23h19m45s] Fallo: 13 % [4d0h39m2s]
Estadísticas de petición:	Bueno: 86 % [37315] Fallo: 14 % [5827]
Promedio (Tiempo de Ping):	4 mseg

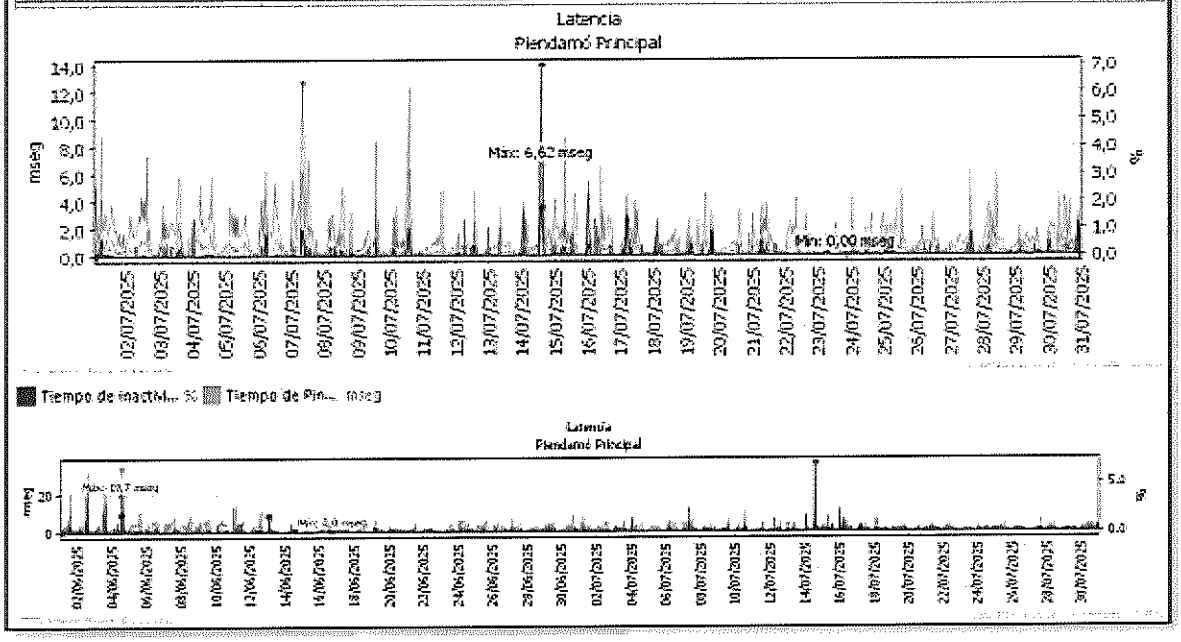


VALLE Telecomunicaciones S.A.S

NIT 900.987.372-5

PIENDAMO

Plazo de tiempo de informe:	01/07/2025 0:00:00 - 31/07/2025 0:00:00					
Horas de informe:	24 / 7					
Tipo de sensor:	Ping (60 s Intervalo)					
Sonda, grupo, dispositivo:	Sonda local Dobledick > ESE CENTRO 1 > Piendamó Principal					
Nodo de clúster:	**Dobledick Software**					
Estadísticas de tiempo disponible:	Disponible:	100 %	[35d22h42m36s]	Fallo:	0 %	[0s]
Estadísticas de petición:	Bueno:	99,984 %	[43126]	Fallo:	0,016 %	[7]
Promedio (Tiempo de Ping):	0 mseg					



Servicio de conectividad a Internet y datos para las sedes centro 1 ubicados en los municipios de Piendamo, Cajibío, Morales, Silvia y Tunia en cumplimiento del contrato 316 de 2025 entre EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO 1 Y VALLETELECOMUNICACIONES SAS, durante el periodo comprendido de Julio 2025

Representante Legal
CARLOS EDUARDO TOBAR GUERRERO

Piendamó,

Doctora
ALBA LUCIA OTERO OCHOA
Profesional de asistencia administrativa
ESE Centro 1

Asunto: Informe de validación de servicios del contrato **No 316 DE 2025**

Cordial saludo.

Me permito indicar que de acuerdo al contrato de prestación de servicios N°. 316 de 2025, entre la ESE Centro 1, **VALLE TELECOMUNICACIONES S.A.S** identificado con NIT 900987372-5, con objeto de "*Proveer canal de internet dedicado, simétrico y sin reúso, de 300 Mbs y un canal de datos de 140 Mbs para la ESE Centro 1 distribuidos en los Puntos de Atención Cajibío, Piendamó, Silvia, Morales, Puesto de salud de Tunía y sede administrativa, con Fibra óptica de punta a punta.*", por lo cual se certifica que el proveedor ha prestado los servicios durante el periodo de **julio de 2025** con normalidad, anexo las evidencias:

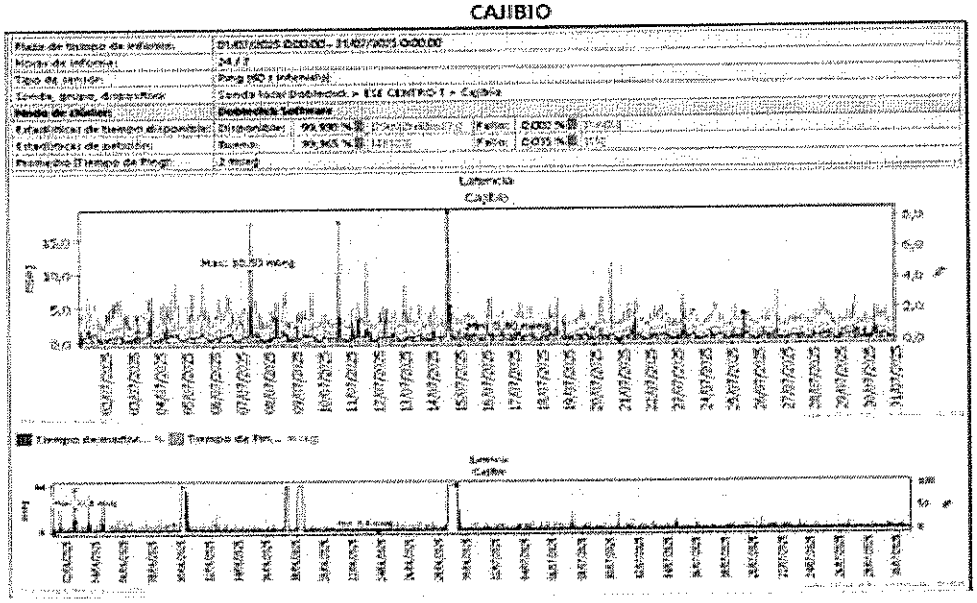
Informe disponibilidad ESE Centro 1 – Periodo de julio de 2025:

A continuación se detalla la disponibilidad del servicio de internet por cada una de las sedes durante el mes de julio de 2025, donde se muestra el estado de funcionamiento del servicio de internet, así como el tiempo que ha estado disponible, con este informe se mide:

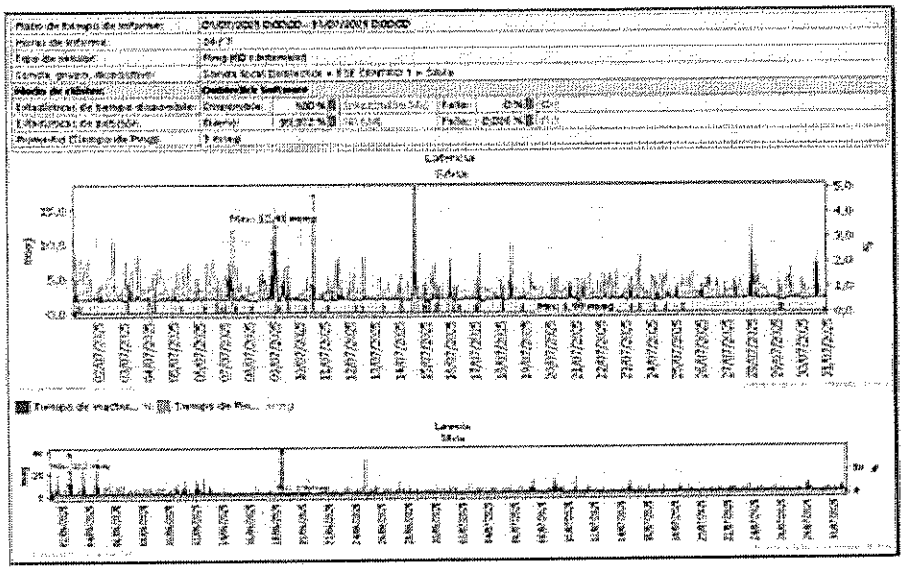
- La disponiblidad del servicio.
- La capacidad de la red para procesar tráfico.
- La capacidad de la red para responder a las solicitudes de internet de los usuarios.
- El tiempo que un sitio web ha estado accesible para los usuarios.

De lo anterior se certifica que los servicios fueron recibidos con satisfacción en el periodo relacionado anteriormente, para constancia se firma:

INFORME DISPONIBILIDAD ESE CENTRO 1
1/07/2025 HASTA 31/07/2025
CAJIBIO

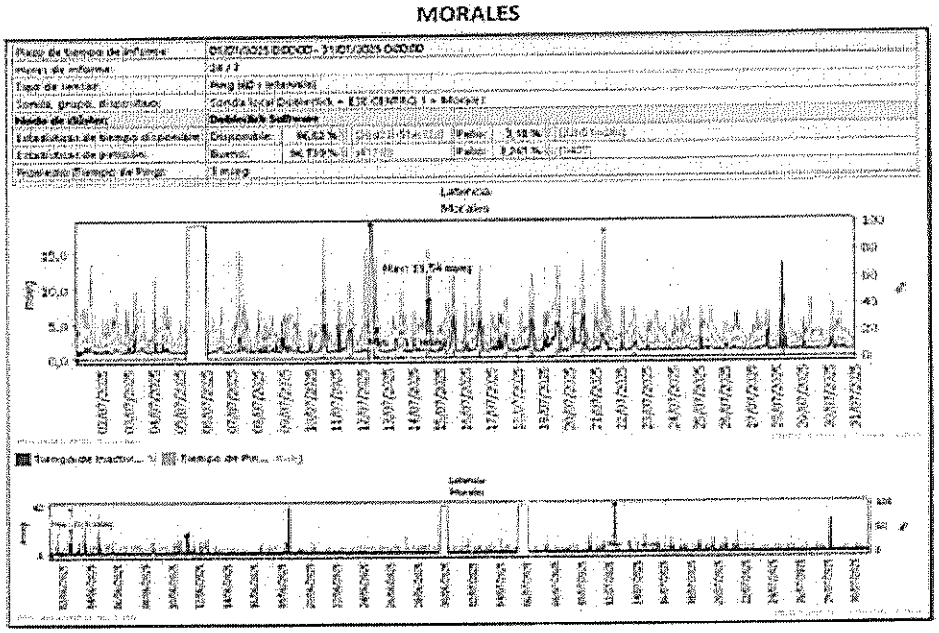


SILVIA

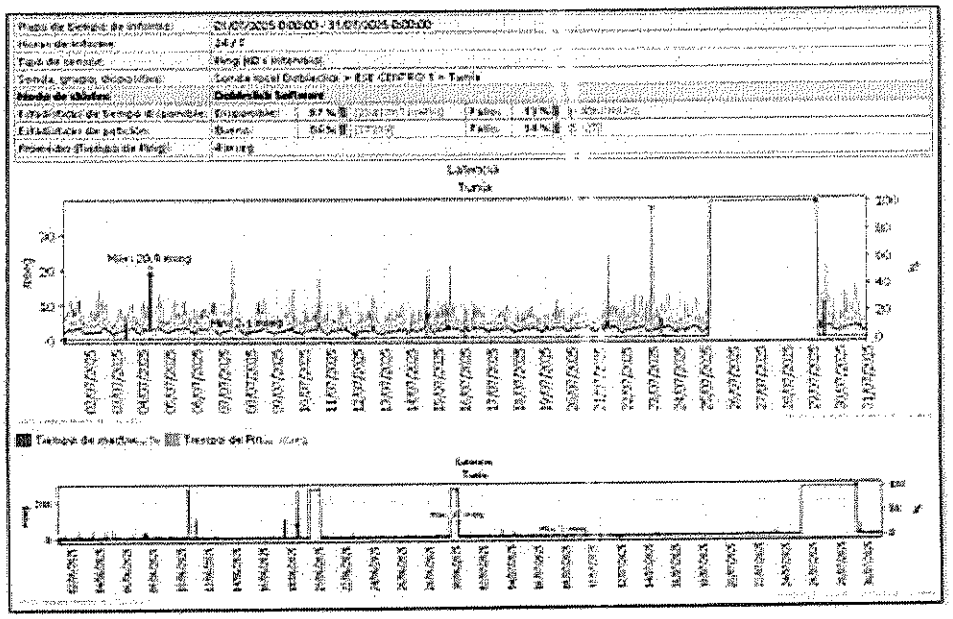


Archivado en SERIE: 145.10-1 Comunicaciones Oficiales

MORALES

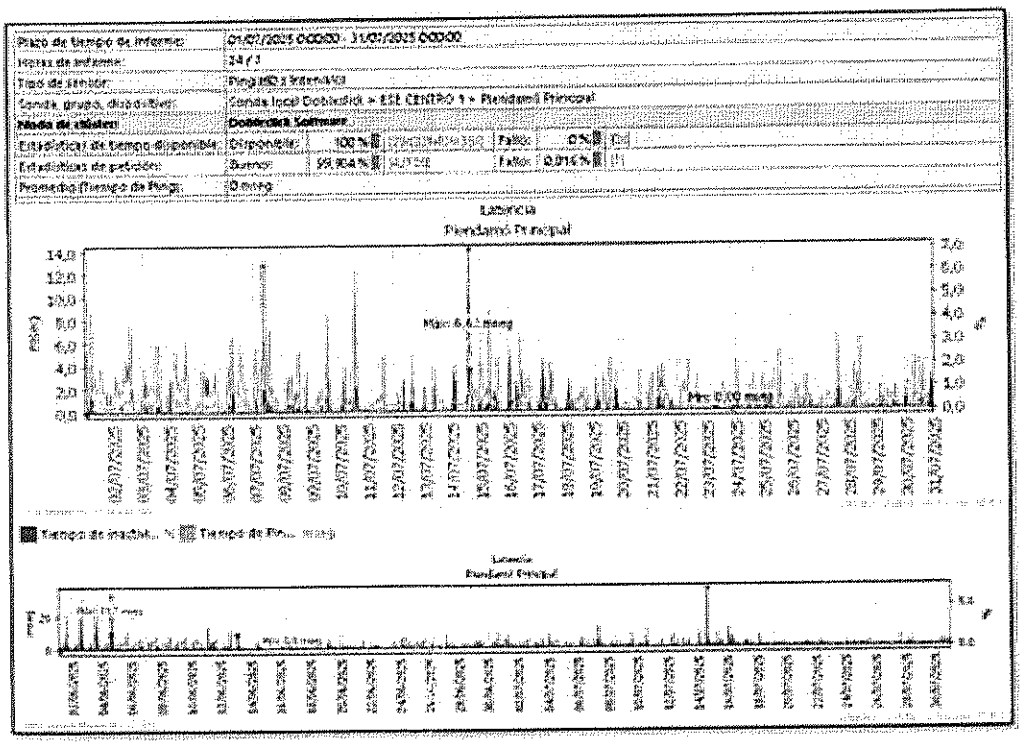


TUNIA



Archivado en SERIE: 145.10-1 Comunicaciones Oficiales

PIENDAMO



LUIS ALBERTO RIOS VICTORIA
Coordinador Gestión Tecnológica de la Información.

Proyectó y Elaboró: Gustavo Adolfo Ledezma Paz
Revisó: Luis Alberto Ríos Victoria

Archivado en SERIE: 145.10-1 Comunicaciones Oficiales

ASOPAGOS s.a.

RAZÓN SOCIAL :	VALLE TELECOMUNICACIONES SAS
IDENTIFICACIÓN:	NI-900987372
COD. DEPENDENCIA O SUCURSAL:	0
NOM. DEPENDENCIA O SUCURSAL:	0
FECHA GENERACION REPORTE:	2025-08-11
FECHA LÍMITE DE PAGO:	2025-07-16
FECHA DE PAGO:	2025-07-10
ENTIDAD DE PAGO:	BANCOLOMBIA
PERÍODO PENSIÓN:	2025-06
PERÍODO SALUD:	2025-07
NÚMERO PLANILLA:	34044462
TOTAL COTIZANTES:	6
REFERENCIA DE PAGO (PIN):	34044462
TIPO DE PLANILLA:	E

CÓDIGO ENTIDAD	NIT	NOMBRE	NÚMERO AFILIADOS	FONDO SOLIDARIDAD	FONDO SUBSISTENCIA	TOTAL INTERESES	VALOR PAGAR SIN INTERESES	VALOR PAGAR
EPS005	800251440	SANITAS	1	$ 0	$ 0	$ 0	$ 80.000	$ 80.000
EPS018	805001157	SOS-EPS	2	$ 0	$ 0	$ 0	$ 125.800	$ 125.800
EPS037	900156264	NUEVA E.P.S. S.A.	2	$ 0	$ 0	$ 0	$ 99.800	$ 99.800
ESSC18	901021565	EPS-S EMSSANAR	1	$ 0	$ 0	$ 0	$ 58.000	$ 58.000
Subtotal Salud		4	6	$ 0	$ 0	$ 0	$ 363.600	$ 363.600
230201	800229739	PROTECCION	1	$ 0	$ 0	$ 0	$ 320.000	$ 320.000
230301	800224808	PORVENIR	3	$ 0	$ 0	$ 0	$ 707.600	$ 707.600
25-14	900336004	COLPENSIONES	2	$ 0	$ 0	$ 0	$ 472.000	$ 472.000
Subtotal Pensión		3	6	$ 0	$ 0	$ 0	$ 1.499.600	$ 1.499.600
14-4	860002183	SEGUROS COLPATRIA	6	$ 0	$ 0	$ 0	$ 103.300	$ 103.300
Subtotal ARL		1	6	$ 0	$ 0	$ 0	$ 103.300	$ 103.300
CCF14	891500182	COMFACAUCA	2	$ 0	$ 0	$ 0	$ 121.800	$ 121.800
CCF56	890303093	COMFENALCO VALLE	4	$ 0	$ 0	$ 0	$ 241.800	$ 241.800
Subtotal CCF		2	6	$ 0	$ 0	$ 0	$ 363.600	$ 363.600
		Total a pagar		$ 0	$ 0	$ 0	$ 2.330.100	$ 2.330.100

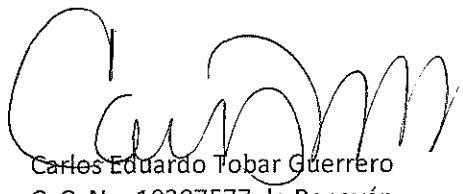
FECHA DE PAGO DEL SIGUIENTE MES:	20/08/2025

Articulo 50 ley 789 de 2002 y ley 828 de 2003

Yo CARLOS EDUARDO TOBAR GUERRERO, identificado con cedula de ciudadanía No 10307577 de Popayán, en mi calidad de representante legal y bajo la gravedad de juramento manifiesto que la empresa VALLE TELECOMUNICACIONES con NIT 900987372-5 durante los seis (6) primeros meses anteriores a la fecha de entrega de la presente certificación, se encuentra a PAZ Y SALVO con ls empresas promotoras de salud -EPS-, los fondos de pensiones, las administradores de riesgos profesionales -ARP-, las cajas de compensación familia, el instituto colombiano de bienestar familiar ICBF y el servicio nacional de aprendizaje -SENA-, por cuanto

Ha cumplido durante los meses de julio de 2025, junio de 2025, mayo de 2025, abril de 2025, marzo de 2025, febrero de 2025 y enero de 2025 anteriores a la fecha de expedición de esta certificación con los pagos al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales y con los aportes parafiscales correspondientes a todos sus empleados vinculados por contrato de trabajo

Atentamente,



Carlos Eduardo Tobar Guerrero
C. C. No. 10307577 de Popayán
Dirección de correo: CL 19CN Nro 48-28 Barrio la estancia
Correo electrónico: gerencia@valletelco.com
Celular: 3183702717
Ciudad: Popayán (Cauca)

LA OFICINA JURÍDICA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO 1 E.S.E

CERTIFICA

INFORMACIÓN DE PAGOS									
SOPORTE DE ACTAS	**NÚMERO DE ACTAS**								
	1	**2**	**3**	**4**	**5**	**6**	**7**	**8**	**9**
INFORME DE SUPERVISIÓN	X								
INFORME CONTRATISTA CON SOPORTES	X								
CUENTA DE COBRO	X								
CERTIFICADO DE COSTOS	X								
PAGO SEGURIDAD SOCIAL	X								

Que, una vez revisados los aplicativos de contratación SECOP II Y SIA OBSERVA a la fecha, los citados documentos correspondientes a la ejecución del contrato **N° 316 de 2025** del (la) señor (a) **VALLE TELECOMUNICACIONES S.A.S,** identificado (a) con nit **N°900987372-5**, cuyo objeto es: "Proveer canal de internet dedicado, simétrico y sin reúso, de 300 Mbs y un canal de datos de 140 Mbs para la ESE Centro 1 distribuidos en los Puntos de Atención Cajibío, Piendamó, Silvia, Morales, Puesto de salud de Tunia y sede administrativa, con Fibra óptica de punta a punta adquirida por la ESE Centro1.", se encuentran cargados lo que se puede evidenciar en la vista pública de los mismos. Con base en lo anterior, se considera procedente tramitar el pago correspondiente.

Se anexan copias del reporte del SECOP II y SIA OBSERVA generadas desde la vista pública.

Expedido en Piendamó, a los 26 días del mes de agosto de 2025.

JUAN GABRIEL CHAUX ESPAÑA
Asesor Jurídico

Bancolombia

NIT. 890.903.938-8

Empresa: EMPRESA SOCIAL DEL ES | **Nombre del pago:** pagomasagost | **Fecha:** 02-09-2025 **Hora:** 14:23:40 | **Fecha de envío del pago:** 02-09-2025

NIT: 900145581 | **Secuencia:** A | **Fecha de Generación:** 02-09-2025 | **Fecha para Procesar el pago:** 02-09-2025

Tipo de pago: PAGO A PROVEEDORES | **Número de cuenta a debitar:** 26194637046

Impreso por: 76329265

Total Registros del Lote: 8	**Registros Procesados:** 3	**Registros Rechazados:** 0	**Registros Pendientes:** 5
Valor Total del Pago: $212,315,022.00	**Valor Registros Procesados:** $13,640,166.00	**Valor Registros Rechazados:** $0.00	**Valor Registros Pendientes:** $198,674,856.00

NUMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	DOCUMENTO BENEFICIARIO	NOMBRE BENEFICIARIO	VALOR	ENTIDAD	ESTADO	FECHA APLICACIÓN
00000108900192106	Ahorros	9008799968	GARSOFT SAS	1,503,000.00	BANCO DAVIVIENDA	POR APLICAR EN ENTIDAD DE ACH	02-09-2025
26166042893	Corriente	900407396	DICOM INVERSIONES	7,800,064.00	BANCOLOMBIA	PAGO EXITOSO Y ABONADO EN CUENTA BANCOLOMBIA	02-09-2025
93700002014	Ahorros	817002273	FUNDACION MICAY	3,591,000.00	BANCOLOMBIA	PAGO EXITOSO Y ABONADO EN CUENTA BANCOLOMBIA	02-09-2025
00000469220023972	Ahorros	8170024622	CUERPO BOMBEROSPIE	3,620,000.00	BANCO AGRARIO	POR APLICAR EN ENTIDAD DE ACH	02-09-2025
00000000520379157	Corriente	9016988712	VANGUARDIA GROUP	98,805,617.00	BANCO DE BOGOTA	POR APLICAR EN ENTIDAD DE ACH	02-09-2025
00000000621008606	Corriente	8001495620	SISTEMAS Y ASESORI	94,495,739.00	BANCO DE BOGOTA	POR APLICAR EN ENTIDAD DE ACH	02-09-2025
00000009350008672	Ahorros	901743344	OCUPACIONAL SALUD	250,500.00	BANCO FINANDINA S.A.	PAGO PENDIENTE DE SER PROCESADO EN OTRO BANCO	02-09-2025
84868567936	Ahorros	900987372	VALLE TELECOMUNCAC	2,249,102.00	BANCOLOMBIA	PAGO EXITOSO Y ABONADO EN CUENTA BANCOLOMBIA	02-09-2025

E.S.E CENTRO 1	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO 1	FG-D
	NIT. 900145581-5	V:1
	CUENTAS POR PAGAR	APY-GF-CON-FOR-05
	VERIFICACION DOCUMENTOS	Libertad y Orden

LISTA DE CHEQUEO

NOMBRE DEL CONTRATISTA	VALLE TELCO S.A.S.	FECHA		
IDENTIFICACION	900987372-5	DIA	MES	AÑO
				2025

DOCUMENTOS REQUERIDOS		APLICA		OBSERVACIONES
ITEM	ETAPA 1 - CUENTA POR PAGAR CONTRATO O ADICION	SI	NO	
1	Contrato o Acta de Adición	X		
2	Certificado de Disponibilidad Presupuestal	X		
3	Actas de Inicio	X		
4	Certificado de Registro presupuestal	X		
5	Polza o Actualización de Polizas	X		
ITEM	**ETAPA 1-COPIA CUENTA POR PAGAR**			
6	Formato Ruta de Cuenta por pagar	X		
7	Factura Electronica o Documento Soporte a Factura	X		
8	Informe de Supervision	X		
9	Informe de Costos (1 Copia adicional)	X		
10	Informe de Actividades con su soportes	X		
11	Planilla de Seguridad Social	X		
12	Acta de Liquidacion			
13	Certificación SECOP II y SIA-OBSERVA	X		
14	Certificado Pazy Salvo			
	RECIBE:			
	AREA DE CUENTAS POR PAGAR			FECHA DE RECIBO

Piendamó, 14 de agosto del 2025

SEÑORES:
JUAN GABRIEL CHAUX ESPAÑA
Asesor Jurídico – Ese Centro Uno

Asunto: Aclaratoria contrato de prestación de servicios No. 316 de 2025

Cordial saludo:

Por medio de la presente le solicito muy comedidamente se sirva autorizar la aclaración de la Cláusula Segunda – Forma de Pago, del contrato de prestación de servicios No. 316 del 2025, en el sentido de establecer que se presentó un error en el valor estipulado. Por lo tanto, dicha cláusula debe entenderse de la siguiente manera:

FORMA DE PAGO: El valor del contrato se pagará en cuotas mensuales por valor de **DOS MILLONES SEICIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE ($2.688.800)**

Observaciones Finales: Esta aclaración se expide con el fin de corregir el valor indicado en la cláusula mencionada, sin modificar el objeto, plazo ni demás condiciones contractuales, las cuales permanecen vigentes en todos sus términos

Cordialmente;

RAMIRO ANTONIO NAVIA DIAZ
Gerente

Proyectó y Elaboró: Gustavo Adolfo Ledezma Paz
Revisó: Luis Alberto Ríos Victoria

Archivado en SERIE: Consecutivo Comunicaciones Oficiales (Enviadas) 114.1-11-34
SISTEMA DE INFORMACION Y COMUNICACIÓN *****

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 316 DE 2025

CONTRATANTE	**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO 1 E.S.E.**
NIT	900.145.581-5
CONTRATISTA	**VALLE TELECOMUNICACIONES SAS**
NIT	900987372-5
OBJETO	Proveer canal de internet dedicado, simétrico y sin reúso, de 300 Mbs y un canal de datos de 140 Mbs para la ESE Centro 1 distribuidos en los Puntos de Atención Cajibío, Piendamó, Silvia, Morales, Puesto de salud de Tunia y sede administrativa, con fibra óptica de punta a punta.
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato, será hasta el 30 de diciembre de 2025, a partir del inicio de ejecución en la plataforma Secop II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
VALOR DEL CONTRATO	DIECISEIS MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($16.132.800)
IMPUTACION PRESUPUESTAL	202510419 del 17 de junio de 2025.
SUPERVISOR	La supervisión de este contrato estará a cargo del Profesional - Asistencia Administrativa o quien designe el Gerente de la E.S.E Centro 1.

Entre los suscritos a saber, **RAMIRO ANTONIO NAVIA DIAZ**, mayor de edad, y vecino de Popayán, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 10.538.302 expedida en la ciudad Popayán, en su calidad de Gerente y Representante Legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO 1 E.S.E.** del orden Departamental, nombrado mediante Decreto Departamental No. 0254-04-2024 del 1 de abril de 2024 y debidamente posesionado para el ejercicio del cargo según acta de posesión No. 044 de fecha 1 de abril de 2024; Entidad identificada ante la Administración de Impuestos Nacionales con NIT. 900145581-5, quién en adelante y para efectos de este Contrato se denominará **LA E.S.E. CENTRO 1** por una parte y, por otra, **VALLE TELECOMUNICACIONES SAS** Sociedad identificada con NIT. 900.987.372-5, Representada Legalmente por el señor **CARLOS EDUARDO TOBAR GUERRERO** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.307.577 expedida en el municipio de Popayán, quien en adelante y para efectos de este Contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar de mutuo acuerdo el presente Contrato de Prestación de Servicios, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que mediante Acuerdo Número 012 del 5 de diciembre de 2024, se aprobó el Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Centro 1 E.S.E. **2)** Que mediante Resolución 012 del 21 de enero de 2025, se aprobó y adoptó el Manual de Contratación de la Empresa Social del Estado Centro 1 E.S.E. **3)** Que la Empresa Social del Estado Centro 1 E.S.E. tiene por objeto la prestación de servicios de salud de baja complejidad, entendido como un servicio público a cargo del Estado y como parte integral del Sistema General de Seguridad Social en Salud, acorde con lo consagrado en la Ley 100 de 1993, el Decreto Reglamentario Número 1876 de 1994. **4)** Que de conformidad con el Numeral 6° del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993 las Empresas Sociales del Estado aplicarán en sus procesos de Contratación las normas del Régimen de Derecho Privado. **5)** Que el Estudio Previo elaborado por la Profesional de Asistencia Administrativa, y aprobado por el Gerente de la Empresa Social del Estado CENTRO 1 E.S.E. establece que la ESE CENTRO 1, para cumplir con la misión de prestar servicios de salud y brindar la atención integral a los usuarios especialmente en los procesos de referencia y contra-referencia (Resolución 3047 de 2008), validación de derechos (Facturación), prescripciones de tecnologías no cubiertas en el PBCUPC (MIPRESS); adicionalmente rendir informes oportunos a las diferentes entidades del área asistencial y administrativa (Resolución 4505 de 2012, Resolución 2175 de 2015, Resolución 1552 de 2013, Resolución 256 de 2016, SISMED, 2193, Circular Única, Circular 012, Circular 016) requiere de canales de navegación que garanticen la correcta y oportuna trasmisión de la información. A la fecha la ESE CENTRO 1 dispone de un servicio de internet

con fibra óptica de 70Mps de banda Ancha, debido a la cantidad de equipos que se conectan en pro medio 40 por sede. Por lo anterior se hace necesario que la ESE CENTRO 1 cuente con un Canal de acceso a internet dedicado, simétrico y sin reúso, de 300 Mbs y un canal de datos de 100 Mbs distribuidos Puntos de Atención Cajibío, Piendamó, Silvia, Morales, Puesto de Tunia y sede administrativa, con Fibra óptica de punta a punta, que garantice la operatividad e interconexión de las diferentes áreas asistenciales y administrativas. **6)** Que conforme al Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Centro 1 E.S.E. aprobado por la Junta Directiva mediante Acuerdo Número 012 del 5 de diciembre de 2024 el Gerente de la E.S.E Centro 1 puede celebrar el presente Contrato mediante CONTRATACIÓN DIRECTA, según lo establecido en el artículo 10.2.1 del mismo, sin necesidad de obtener previamente varias ofertas, teniendo sólo como parámetros los precios del mercado, y/o la experiencia del contratista en todos aquellos contratos cuya cuantía no supere los doscientos cincuenta (250) S.M.L.M.V. y lo contemplado en el numeral 2 del mismo artículo que estipula esta modalidad para los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales Misionales y de Apoyo a la Gestión. **7)** Que conforme lo establece el artículo 18 del Manual de Contratación, la E.S.E Centro 1 puede celebrar el presente Contrato mediante CONTRATACIÓN DIRECTA. **8)** Que **VALLE TELECOMUNICACIONES SAS**, Representada Legalmente por el señor **CARLOS EDUARDO TOBAR GUERRERO**, presentó su propuesta y, se encuentra autorizada por el Gerente de La E.S.E. CENTRO 1. **9)** Que **VALLE TELECOMUNICACIONES SAS**, Representada Legalmente por el señor **CARLOS EDUARDO TOBAR GUERRERO,** acredita el cumplimiento de las competencias establecidas en los Estudios Previos para la prestación de servicios. **10)** Que una vez realizada la evaluación de la propuesta se aprobó por el Gerente de la E.S.E. CENTRO 1, suscribir el presente Contrato con **VALLE TELECOMUNICACIONES SAS**, Representada Legalmente por el señor **CARLOS EDUARDO TOBAR GUERRERO. 11)** Que en virtud de lo anterior se ha convenido la celebración del presente Contrato de Prestación de Servicios el cual se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no estipulado en ellas, por las normas que rigen la materia. **PRIMERA. - OBJETO.** Proveer canal de internet dedicado, simétrico y sin reúso, de 300 Mbs y un canal de datos de 140 Mbs para la ESE Centro 1 distribuidos en los Puntos de Atención Cajibío, Piendamó, Silvia, Morales, Puesto de salud de Tunia y sede administrativa, con fibra óptica de punta a punta. **SEGUNDA. - VALOR.** DIECISEIS MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($16.132.800). **FORMA DE PAGO.** El valor del contrato se pagará en cuotas mensuales por valor de DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE ($2.188.800), cada una o proporcional al tiempo efectivamente ejecutado y actividades proporcionalmente ejecutadas en el periodo correspondiente, previa presentación de la afiliación y pago al sistema general de seguridad social en salud (Salud, ARL y pensión), Informe de Supervisión suscrito por quien ejerce el control y vigilancia del contrato a suscribirse y el lleno de los requisitos legales y fiscales, lo anterior deberá radicarse en la entidad dentro de los cinco (5) primeros días del mes siguiente a la prestación del servicio y ser cargado en la plataforma Secop II en los documentos de ejecución del contrato. A la orden de pago se le realizarán los descuentos de ley y el valor neto obtenido se pagará mediante los trámites administrativos establecidos por la E.S.E. CENTRO 1. Lo anterior de acuerdo a los valores establecidos en la propuesta presentada por el contratista y que forma parte integral de presente contrato:

Municipio	Sede	Megas Internet	Megas Datos	VALOR SERVICIO MES	VALOR TOTAL 6 MESES
Silvia Hospital	Latitud: 2.36.39,866, -76.22.58,197	60	25	414.000	2.742576
Piendamó Hospital	Latitud: 2.38.44,369, -76.32.13,519	70	25	790.800	4.033.200

Morales Hospital	Latitud: 2.45.149.909, -76.37.41.8030	60	25	414.000	2.742.576
Cajibío Hospital	Latitud: 2.66667, -76.6667O	60	20	414.000	2.742.576
Piendamó Sede	Latitud: 2.63, -76.520	70	25	656.000	3.871.872
TOTAL		**300**	**140**	**2.688.800**	**16.132.800**

CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El término de duración del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2025, a partir del acta de inicio de ejecución en la plataforma Secop II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **QUINTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. 1. OBLIGACIONES GENERALES: 1)** No ceder ni subcontratar la prestación de servicios objeto del contrato, con persona natural o jurídica alguna, sin previa autorización escrita y expresa por parte de la E.S.E. CENTRO 1. **2)** El servicio que se preste debe estar sujeto a los principios y normas aceptadas en Colombia, en lo pertinente y de acuerdo con las normas vigentes sobre la materia. **3)** Actuar con lealtad y buena fe en las diversas etapas contractuales, evitando las dilataciones, trabas y obstáculos que por su causa pudieren presentarse. **4)** Mantener los precios cotizados y autorizados para la suscripción del Contrato de Prestación de servicios durante la vigencia del mismo. **5)** Informar oportunamente al Supervisor las irregularidades o dificultades que se presenten en el desarrollo de las actividades. **6)** Entregar la documentación necesaria y requerida para la suscripción del contrato. **7)** Afiliarse y realizar los aportes a los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales, de acuerdo con las disposiciones legales que regulan la materia. **8)** Será responsabilidad del contratista, según ley 594 de 2000, circular 002 de 2015 que a la hora de su reubicación, desvinculación, terminación del trabajo, elabore o firme el acta de entrega, diligencie el formato único de inventario (FUID), aplicando las tablas de retención documental, entregue además los documentos y archivos a su cargo debidamente inventariados, conforme a las normas y procedimientos que establezca el "Archivo General de la Nación", sin que ello implique exoneración de responsabilidad en el evento de irregularidades". **9)** Toda la propiedad intelectual creada, desarrollada o puesta en práctica por el Proveedor de Servicios en relación con los Servicios será propiedad exclusiva de la Entidad. **2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.** 1)Proveer servicios de internet dedicado simétrico y sin reúso de 300 Mbs para Cajibío, Silvia y morales y Piendamó, Sede Administrativa y para el puesto de salud Tunia. 2) Proveer servicios de canal de datos de 140 Mbs en todas las sedes de la empresa (Morales, Piendamó, Cajibío, Silvia y Sede administrativa) y para el puesto salud de Tunia. 3) Tener disponibilidad del servicio de 99.6%, con SLA de acuerdo al aparte correspondiente. 4) El servicio será entregado en el punto de ubicación indicado por el cliente de acuerdo con la viabilidad, en interfaz Ethernet. 5)Configurar VPN que se requieran por parte del contratante. 6) El canal debe tener una solución de última milla en Fibra óptica, así como conectividad redundante y un enlace en tecnología alterna para contingencias de conexión de la fibra y/o mantenimiento de la misma. 7) Valores de MTTR (Mean Time To Repair): Ofrecer un tiempo de respuesta, no mayor a 30 minutos, a partir del reporte del evento, para dar solución a los diferentes problemas que se puedan presentar. 8) Cuando el soporte telefónico y por Internet no sea suficiente para dar solución a los problemas presentados, el oferente debe proporcionar soporte presencial en las instalaciones de la ESE CENTRO 1, dentro de las dos (2) horas siguientes a la notificación de la falla. 9) Ofrecer servicio con disponibilidad de 24 horas al día, 7 días a la semana (7x24*365) para la atención y solución a fallas en el canal de comunicación ofertado, brindando soporte telefónico y en sitio, en caso de requerirse, tanto para los equipos instalados como del medio físico del enlace cuando se reporten fallas en el funcionamiento del mismo. **SEXTA.- OBLIGACIONES DE LA E.S.E. CENTRO 1. 1)** Cancelar el valor del contrato dentro de los términos establecidos en las cláusulas del contrato, previa presentación del informe de Supervisión, documento equivalente y planilla de pago de seguridad social,

pensión y ARL. **2)** Designar un supervisor para vigilar, controlar y hacer seguimiento a las acciones que corresponden al objeto del contrato. **3)** Facilitar al contratista toda la información y recursos necesarios con el fin de que el contratista ejecute el objeto del contrato. **4)** Comunicar de forma oportuna las circunstancias que afecten el normal desarrollo del contrato. **SEPTIMA- CONTROL Y VIGILANCIA.** El control y la vigilancia de la ejecución del presente Contrato será ejercida por la Profesional Universitario del Área Administrativa y Financiera, Quien haga sus veces o a quien designe el Gerente.; quien en desarrollo de sus actividades deberá: **1)** Atender el desarrollo de la ejecución del contrato. **2)** Comunicar en forma oportuna a la Oficina de Contratación las circunstancias que afecten el normal desarrollo del Contrato. **3)** Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y eficacia del contrato. **4)** Comunicar en forma oportuna a la Oficina de Contratación la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento por parte del Contratista. **5)** Velar por que las garantías se mantengan vigentes durante el término del Contrato y en los términos pactados para cada uno de los riesgos. **6)** Vigilar que el Contratista cumpla con la afiliación y pago al Sistema General de Seguridad Social Integral, de acuerdo a la normatividad vigente. **7)** Expedir las actas parciales de cumplimiento, las cuales deberán estar acompañadas de los respectivos informes de Supervisión, para que se puedan efectuar los pagos pactados al Contratista, dejando expresa constancia en los mismos de la ejecución satisfactoria de las obligaciones. Copia de estos informes deberá enviarse a la Carpeta Contractual que reposa en la oficina de Contratación. **8)** Velar porque la documentación necesaria y requerida para la suscripción del presente Contrato de Prestación de Servicios este completa y actualizada. **OCTAVA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento, EL CONTRATISTA deberá pagar a la E.S.E. CENTRO 1, una multa equivalente al QUINCE POR CIENTO (15 %) del valor del Contrato a título de pena pecuniaria, suma que se imputará a los perjuicios que sufra la E.S.E. CENTRO 1. **PARÁGRAFO PRIMERO.** EL CONTRATISTA autoriza con la firma del presente Contrato a la E.S.E. CENTRO 1, para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor, de acuerdo a lo establecido en el título XVII del Código Civil, Artículo 1714 y siguientes, y si ello no fuere posible se tomará de la garantía de cumplimiento o se cobrará por vía judicial. **PARÁGRAFO SEGUNDO. - PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y LA APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** El procedimiento que adelantará la E.S.E. CENTRO 1 para la imposición de multas y la aplicación de la Cláusula Penal Pecuniaria, será el establecido por la oficina de contratación de la entidad el cual será dado a conocer al CONTRATISTA a la firma del presente contrato y se entenderá aceptada con la firma del mismo. **NOVENA. - SUJECIÓN DE LOS PAGOS Y REGISTROS PRESUPUESTALES.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20251041**9** del 17 de Junio de 2025, por un valor de DIECISEIS MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($16.132.800). **DÉCIMA. - GARANTÍAS.** EL CONTRATISTA se obliga a constituir por intermedio de una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera y con sucursal en la ciudad de Popayán, una póliza única que ampare: **1) EL CUMPLIMIENTO** de las obligaciones contractuales equivalente al DIEZ POR CIENTO (10 %) del valor total del contrato y deberá estar vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más. **2) CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** Equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato y deberá estar vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más. **PARÁGRAFO PRIMERO –RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.** EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la Garantía Única, cuando esta se haya visto reducida por razón de las reclamaciones efectuadas por la E.S.E. CENTRO 1. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del presente Contrato, o se prorrogue su término, el CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso. **DÉCIMA PRIMERA. - CADUCIDAD.** La E.S.E. CENTRO 1 podrá declarar la caducidad administrativa del presente Contrato de Prestación de Servicios mediante Resolución Motivada por: **1)** El Incumplimiento total o parcial reiterado

de las obligaciones del CONTRATISTA. **2)** El ceder a terceras personas la ejecución del presente Contrato de Prestación de Servicios sin la autorización previa, expresa y escrita de la Empresa social del Estado Centro 1 E.S.E. **3)** Por hechos que hagan imposible o difícil la continuación de la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios a juicio de la Empresa social del Estado Centro 1 E.S.E. **DÉCIMA SEGUNDA. - LUGAR DE EJECUCIÓN.** EL CONTRATISTA tiene como sede para el desarrollo del objeto del presente Contrato, la Sede Administrativa de la E.S.E. CENTRO 1, los puntos de atención de la E.S.E. CENTRO 1 SILVIA, MORALES , CAJIBIO Y PIENDAMO y/o los lugares designados por el supervisor del contrato, propios del desarrollo del objeto contractual. **DÉCIMA TERCERA. - DOMICILIO.** Las partes fijan de común acuerdo como domicilio para todos los efectos contractuales, la ciudad de Piendamó. **DÉCIMA CUARTA. - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN.** De conformidad con lo establecido en el Estatuto de Contratación Pública y las demás normas legales concordantes, la Empresa social del Estado Centro 1 E.S.E. podrá aplicar, mediante Acto Administrativo debidamente motivado, las cláusulas excepcionales al Derecho Común de Interpretación, Modificación y Terminación Unilateral, Caducidad y Sometimiento a las Leyes Nacionales, cuando se presenten los presupuestos y requisitos legales para hacerlo y para lo cual aplicará la regulación contenida en el Estatuto General de Contratación Pública. **DÉCIMA QUINTA. - NORMAS APLICABLES.** El presente Contrato de Prestación de Servicios se rige de modo especial por el Estatuto de Contratación aprobado mediante Acuerdo Número 012 de 5 de Diciembre de 2024, y por el Manual de Contratación aprobado mediante Resolución 012 del 21 de enero de 2025, en armonía con la Constitución Política de Colombia, la Ley y demás normas Civiles y Comerciales concordantes. **DÉCIMA SEXTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** En desarrollo de lo previsto en el Artículo 6° del Acuerdo Número 012 del 05 de diciembre de 2024, El CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley y en la Constitución Política de Colombia. Así mismo, que no se encuentra en causal de impedimento ni conflicto de intereses para celebrar este Contrato y si así lo fuere se hará responsable por los daños y perjuicios que se ocasionen frente a la Empresa social del Estado Centro 1 E.S.E. y frente a terceros. **DECIMA SÉPTIMA - PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO.** El presente Contrato de Prestación de Servicios se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones del CONTRATISTA y en consecuencia, una vez celebrado no podrá cederse sin previa autorización escrita y motivada suscrita por el Gerente de la Empresa social del Estado Centro1 E.S.E. **DÉCIMA OCTAVA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente Contrato de Prestación de Servicios se entiende perfeccionado con el acuerdo sobre el objeto, la contraprestación y ésta se eleve a escrito. **DÉCIMA NOVENA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** El contrato Prestación de Servicios no es susceptible de liquidación conforme a lo establecido en el Artículo 217 del Decreto 019 del 2012. **VIGÉSIMA- AUTONOMIA DEL CONTRATISTA.** El CONTRATISTA ejecutará el presente Contrato de Prestación de Servicios con plena autonomía de su parte, sin que medie subordinación o dependencia para con la Empresa social del Estado Centro 1 E.S.E. **VIGÉSIMA PRIMERA. - INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA deberá mantener a la E.S.E. CENTRO 1, a sus representantes y asesores INDEMNES y LIBRES de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra la E.S.E. CENTRO 1 por causas y omisiones del CONTRATISTA en razón de la ejecución del objeto del presente Contrato de Prestación de Servicios. **VIGÉSIMA SEGUNDA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN.** El presente Contrato de Prestación de Servicios terminará por las siguientes causas: **a)** Por incumplimiento total o parcial debidamente comprobado. **b)** Por la ocurrencia de hechos imprevisibles que imposibiliten la ejecución del objeto. **c)** Por mutuo acuerdo entre las partes. **VIGÉSIMA TERCERA. - DOCUMENTOS.** Se tendrán como documentos que hacen parte integral del presente Contrato, la propuesta presentada por LA CONTRATISTA en cuanto fue aceptada por LA E.S.E. CENTRO 1, los estudios y documentos previos, y en general todos los documentos que hacen referencia al Contrato de Prestación de Servicios número 316 de 2025. **VIGESIMA**

TERCERA. - PERFECCIONAMIENTO. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes, requisito que se entiende cumplido con la correspondiente aprobación en la plataforma SECOP II, y para su ejecución se requiere del registro presupuestal y aprobación de la garantía si aplica. **FIN DEL DOCUMENTO.**